



## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor LUZ ANGELA RODRIGUEZ ROMO contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

---

**INFORME SECRETARIAL.** Cali, 24 de octubre de 2022.

A Despacho de la señora Juez informándole que el demandado se ha notificado de la demanda por conducta concluyente en virtud de la contestación que hiciera de la demanda, el termino para proponer excepciones se cumplió el día 8 de septiembre de los corrientes y el ejecutado propuso excepción de pago parcial de la obligación. Así mismo, ha de tenerse en cuenta, que en virtud del control de legalidad que hiciera el Despacho con relación al mandamiento ejecutivo, se profirió auto 2017 del 23 de septiembre del año que corre, modificando precisamente el mandamiento ejecutivo contra el aquí ejecutado, a quien para garantiza su derecho de defensa se le notifico nuevamente la orden de pago por estado otorgándole el término para proponer excepciones. En este sentido han transcurrido los días 27, 28, 29, 30 de septiembre, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 de octubre como termino de traslado. Sírvase proveer.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

### **JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2257

RADICACIÓN No. 7600131100102021-0026300

Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria, como quiera que se encuentra trabada la litis y como quiera que la parte ejecutada ha presentado excepción parcial de pago, y no habiendo pruebas testimoniales que practicar, dada la excepción presentada, se decretarán las documentales aportadas y se pasará el proceso para sentencia anticipada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor LUZ ANGELA RODRIGUEZ ROMO contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

---

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Decretar las siguientes pruebas, para ser valoradas en su respectiva oportunidad:

#### 1. PARTE DEMANDANTE

1.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta los documentos aportados con los anexos de la demanda obrantes a folios del 1 al 32 y que obran en el ONE DRIVE del proceso de marras.

- Registro Civil Nacimiento de la menor Daniela Rodríguez Romo
- Registro Civil nacimiento de la menor Luz Angela Rodríguez Romo
- Acta Conciliación mediante la cual se fijó la cuota alimentaria
- Copias cédulas de ciudadanía
- Copias tarjetas de identidad
- Comprobantes de pago por parte de la ejecutante

#### 2 PARTE DEMANDADA

2.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta los documentos aportados con los anexos de la contestación de la demanda obrantes a folios del 18 al 27 y que obran en el ONE DRIVE del proceso de marras.

- Comunicado al ICBF de fecha 25 de noviembre de 2020.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00263-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NATHALIA LUCIA ROMO VALENCIA en representación de la menor LUZ ANGELA RODRIGUEZ ROMO contra el señor FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

---

- Registro civil de matrimonio de FELIPE RODRIGUEZ y ANGIE YECENIA TORRES GIL
- Registro civil de nacimiento del menor SAHIAN RODRIGUEZ TORRES
- Comprobantes de pagos mes a mes hechos en la cuenta No. 10470024539 Banco Davivienda, realizados por FELIPE RODRIGUEZ CASTAÑEDA

**SEGUNDO: EJECUTORIADO ESTE AUTO PASE PARA SENTENCIA ANTICIPADA.**

**NOTIFÍQUESE**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUEZ**

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d892131becd818f4dc73d86f6f93e16beb06de59cc449b4a765696f792a67**

Documento generado en 24/10/2022 12:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>